



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.º 222/2023 DE FECHA 9 DE MAYO

Vista la propuesta del tribunal de selección sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar en el proceso de selección para la estabilización de una plaza de técnico/a de turismo, que ha resultado ser:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
IRMA SEGUÍ PÉREZ	48,---,-80-L	86,30

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo [22/33] del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	IRMA SEGUÍ PÉREZ	48,---,-480-L	86,30

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sede electrónica, tablón de anuncios, la relación de aprobados, requiriendo al/la aspirante propuesto/a para la *formalización del contrato*, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de CINCO días hábiles, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

